

SE PRESENTA - ACREDITA PERSONERIA - DENUNCIA DISPOSICIÓN.

SEÑOR JUEZ:

MARIA SILVIA CAMINOS, abogada apoderada, T° 89, F° 324, en representación del **Estado Nacional - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, con domicilio electrónico en **CUIT 23-26787143-4**, y con el patrocinio letrado de **CONTRERAS SILVANA ITATI**, abogada, T° 113, F° 695 del CPACF, domicilio electrónico en **CUIT N° 27-24809448-1** manteniendo ambas domicilio a los efectos del proceso en la Avda. Antártida Argentina N° 1355, CABA (Zona de notificación N° 147) DIRECCION NACIONAL de MIGRACIONES, en autos caratulados: **“DNM C/ LEALE, GRACIELA S/PROCESO DE EJECUCION” (Expet. N° 208/2017)**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERIA

Que a mérito de la Disposición DNM N°DI-2019-5370-APN-DNM# MI de fecha 03 de diciembre de 2019, la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto N°411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. por Decreto N°1265/87), el art 29 de la Ley N°25565, y el Decreto N°1410 del 3 de diciembre 1996 y Decreto 201 del 20 de Diciembre de 2015. Solicito la agregación de la documentación acompañada.

II.-DENUNCIA DISPOSICIÓN DE HONORARIOS.

Que en cumplimiento con lo establecido en el art. 7, Anexo I de la Disposición Nro. DI-2020-1637-APN-DNM#MI, 10/19 denuncié el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES vigente en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Acompaño copia de dicho acto y de acuerdo a lo estipulado en la misma cláusula, cito el artículo 40 del Decreto Nro. 34.952/47 que

reglamenta la Ley Nro. 12.954: “Art. 40. – Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonado por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen”. En igual sentido, manifiesto expresamente la conformidad con dicho régimen y destaco que cualquier otro profesional que represente a mi mandante, está facultado para pedir la regulación, libramiento, transferencia de honorarios regulados y percibir fondos pertinentes en caso de ausencia, desvinculación, impedimento, fallecimiento o cualquier otra circunstancia alegada expresamente que imposibiliten su cobro oportuno por el profesional en cuyo favor se hubieren regulado, a fin de incorporarlos a dicho régimen de distribución.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.


CONTRERAS SILVANA ITATI
ABOGADA
T°113 F°695 CPACF


MARIA SILVIA CAMINOS
ABOGADA
T°89 F°344 C.F.A.C.F.

Signature Not Verified

Digitally signed by SILVANA
ITATI CONTRERAS

Date: 2022.02.05 14:21:39 ART